



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA**

La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 7, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 29 fracción I, 32, 33, 35, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 inciso B fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. 10-A/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción XIII, 17 fracción I, II, III, IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado se procede a efectuar la etapa que a continuación se indica correspondiente a la licitación pública estatal No. **SMPU-LP-006/2022**.

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN

Que se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. **SMPU-LP-006/2022** relativa a: **REHABILITACIÓN DEL PISO 4 DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las **10:00** horas del día **08 de Abril de 2022**, de acuerdo a lo comunicado en el Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica del 31 de Marzo de 2022 a las 16:00 horas, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones, sito en planta baja de la Torre Administrativa edificio ubicado en Ave. Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, N. L., las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta para conocer el fallo que emite esta Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

Conforme a la disponibilidad presupuestal se cuenta con recursos que provienen del Oficio de Aprobación presupuestal **PEI-0031/2022** con fecha de **16 de Febrero de 2022**, para la Obra licitada No **SMPU-LP-006/2022**, relativa a: **REHABILITACIÓN DEL PISO 4 DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se proporciona a los licitantes, por escrito, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, fue desechada, por lo que se le notifica a:

1.- KABATAS, S.A. DE C.V.

(A quien en el acto de fallo se le informa por separado y por escrito las causas que motivaron dicha situación).

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 59 y 61 de la Ley De Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, Las propuestas presentadas por los siguientes concursantes que resultaron solventes económicamente, sobrepasan el Monto Aprobado para esta Obra recursos autorizados que provienen del oficio número PEI-0031/2022 de fecha 16 de Febrero de 2022.



- 1.- COTELSA, S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCTORA JOMABE, S.A. DE C.V.
- 3.- DANIEL CANTÚ HERNÁNDEZ

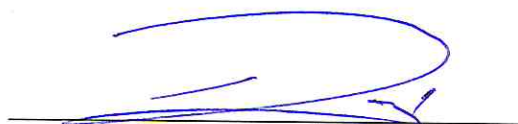
En virtud de que las proposiciones de los concursantes antes mencionados no cumplieron con lo señalado en la Ley, se realizó el análisis correspondiente de las mismas y como resultado el pasado **06 de Abril de 2022** se emitió un dictamen, en términos del artículo 58 de la Ley que establece en su párrafo tercero que "Se declara desierta la licitación si todas las propuestas presentadas fueron desechadas o si hay ausencia de propuestas, en cuyo caso se podrá expedir una nueva convocatoria. Podrá adjudicarse con una sola propuesta si esta se dictamina como solvente" y en apego al artículo 59 párrafo segundo donde se señala lo siguiente: "La dependencia y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no fueren aceptables, y podrán volver a expedir una nueva convocatoria". Sometiendo dicho criterio a la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública, el cual en términos del artículo 98 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, emitieron el pasado 07 de abril del presente año su opinión número **047/2022**.

Conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León y las bases se procedió a devolver las garantías depositadas a los concursantes que no se les adjudicó el contrato y que asistieron al presente acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo segundo que a la letra dice "La resolución que contenga el fallo podrá impugnarse ante la Contraloría mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 119 a 123 de esta Ley".

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este acto, entregándose copia de la presente Acta a los firmantes, en caso de que algún participante no firme el acta, se asentará en la misma este hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA E INVITADOS



LIC. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO
DIRECTOR DE LICITACIONES



LIC. JOSE LIONEL SANTA ANNA CARCINI
COORDINADOR DE BASES Y CONVOCATORIAS



"Esta Contraloría suscribe en la presente acta en calidad de testigo exclusivamente, sin embargo esto no certifica por parte de este Órgano de Control la debida ejecución del proceso de licitación. Por lo que esta Contraloría se reserva el derecho establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León para verificar en cualquier tiempo cada una de las etapas de la obra pública."


LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADOR DE EVALUACIONES Y FALLOS


Lic. Diana Luisa Mtz Rivera
POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE
NUEVO LEÓN

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE
NUEVO LEÓN A.C.

LICITANTES

COTELSA, S.A. DE C.V.


NICOLAS SIMENEZ FONSECA

DANIEL CANTU HERNANDEZ


Mano propia Godan Perez
Jesús Ignacio Narváez Espino

CONSORCIO CONSTRUCTIVO ROGATI, S. DE
R.L. DE C.V.

CONSTRUCTORA JOMABE, S.A. DE C.V.


Jesús Ignacio Narváez Espinoza





KABATAS, S.A. DE C.V.

MONQ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.


Jose Fernando Caranadi T.

CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES
ALVIZURI, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES DYNAMO, S.A. DE C.V.

DUCOMSA, S.A. DE C.V.

INFRAESTRUCTURA CARRETERA BJ, S.A. DE
C.V.

